

# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CONSUELO GUTIERREZ VARELA CONTRA REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.

### Rad.76001310500320200046901

#### **AUTO No. 52**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.00320200046901 Interno:18024



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR VICENTE ANGEL ALCANTARA CONTRA ALMACAFE Y OTRO

### Rad.76001310501320180045401

#### **AUTO No. 53**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01320180045401 Interno:18077



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ESTER CAICEDO SINISTERRA CONTRA COLPENSIONES

### Rad.76001310501320170059301

#### **AUTO No. 54**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01320170059301 Interno:18084



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DALILA PAREDES VALDERRAMA CONTRA COLPENSIONES

### Rad.76001310500620130062202

#### **AUTO No. 55**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.00620130062202 Interno:18157



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUISA FERNANDA CORREA OCAMPO CONTRA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

### Rad.76001310501220190000701

### **AUTO No. 56**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01220190000701 Interno:18182



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALEXANDER OROBIO LARGACHA CONTRA SOCIEDAD ADECO COLOMBIA S.A.

#### Rad.76001310501220200002401

#### **AUTO No. 57**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01220200002401 Interno:18192



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JUAN MANUEL RENTERIA DIEZ CONTRA LAVANDERIA INDUSTRIAL SURTEÑIR S.A.

### Rad.76001310501820190047101

### **AUTO No. 58**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01820190047101 Interno:18205



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SANDRA PATRICIA CASTRO CONTRA SKANDIA Y OTROS

### Rad.76001310501220200021701

#### **AUTO No. 59**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico <u>sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.</u>
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01220200021701 Interno:18285



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GUSTAVO FORERO RESTREPO CONTRA COLPENSIONES

#### Rad.76001310501820200051001

#### **AUTO No. 60**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01820200051001 Interno:18294



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ROSAURA GRANOBLE DE HERNANDEZ CONTRA COLPENSIONES

#### Rad.76001310501620170010801

#### **AUTO No. 61**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01620170010801 Interno:18381



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GLORIA PATRICIA JARAMILLO GUERRERO CONTRA COLPENSIONES

#### Rad.76001310501520190011801

#### **AUTO No. 62**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01520190011801 Interno:18416



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR RODRIGO HERRERA SOLANO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

#### Rad.76001310500420180009701

#### **AUTO No. 63**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.00420180009701 Interno:19040



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GLORIA ELENA BRAND BONILLA CONTRA COLPENSIONES

### Rad.76001310500620190035001

#### **AUTO No. 64**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.00620190035001 Interno:19502



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HECTOR JAIME GIRALDO CASTAÑO CONTRA COLPENSIONES

#### Rad.76001310501020180061301

#### **AUTO No. 65**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01020180061301 Interno:19526



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR EDDY BEATRIZ LIZARAZO ADARME CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

#### Rad.76001310501420220011001

### **AUTO No. 66**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01420220011001 Interno:19527



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FERNANDO AGUIRRE GALVEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

### Rad.76001310501420220022501

#### **AUTO No. 67**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01420220022501 Interno:19529



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANA MILENA SILVA NUÑEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

#### Rad.76001310500520220013701

#### **AUTO No. 68**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.00520220013701 Interno:19531



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR BLANCA ESNEDA AMAYA SANCHEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

### Rad.76001310501320210040101

#### **AUTO No. 69**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01320210040101 Interno:19536



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANDRÉS FERNANDO RENGIFO RENGIFO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

#### Rad.76001310501320220001801

#### **AUTO No. 70**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01320220001801 Interno:19540



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GERMÁN MORENO PAEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

### Rad.76001310501320220027001

#### AUTO No. 71

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01320220027001 Interno:19541



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR RAFAEL MARROQUIN FIERRO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

### Rad.76001310501320220010101

#### AUTO No. 72

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01320220010101 Interno:19542



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSÉ BENAVIDES CERON CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

#### Rad.76001310501020190067801

#### AUTO No. 73

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01020190067801 Interno:19544



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DAGOBERTO GRAJALES TAMAYO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

#### Rad.76001310501020200019301

#### **AUTO No. 74**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01020200019301 Interno:19546



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GUILLERMO LEON MARTINEZ ARDILA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

#### Rad.76001310501920210035202

#### **AUTO No. 75**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01920210035202 Interno:19548



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ENOC DE JESÚS RIOS GIRALDO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

### Rad.76001310501720190061901

#### **AUTO No. 76**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01720190061901 Interno:19549



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MIRYAN EMILSE PERDOMO BOLAÑOS CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

### Rad.76001310501020200046701

#### **AUTO No. 77**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01020200046701 Interno:19550



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSÉ IGNACIO CERVERA VILLALOBOS CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

### Rad.76001310500220190073801

#### **AUTO No. 78**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.00220190073801 Interno:19552



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARLOS ARTURO ROMERO VANEGAS CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

#### Rad.76001310500620210051801

#### **AUTO No. 79**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.00620210051801 Interno:19553



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR OLGA MARIÑO DREWS CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

### Rad.76001310501320220052501

#### **AUTO No. 80**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01320220052501 Interno:19558



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALBA NERY BERMUDEZ ZAMBRANO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

### Rad.76001310501320220030901

#### **AUTO No. 81**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01320220030901 Interno:19560



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ MILA SALAZAR VALENCIA CONTRA COLPENSIONES

### Rad.76001310501720220000501

#### **AUTO No. 82**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01720220000501 Interno:19562



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ARIEL RAMÍREZ COLORADO CONTRA COLPENSIONES

### Rad.76001310501720210053601

### **AUTO No. 83**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01720210053601 Interno:19567



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GLORIA AMPARO CARDONA LÓPEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

#### Rad.76001310501820220067301

#### **AUTO No. 84**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01820220067301 Interno:19568



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JORGE ENRIQUE AMADO MOJICA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

#### Rad.76001310500820220048901

#### **AUTO No. 85**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico <u>sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.</u>
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.00820220048901 Interno:19572



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUIS FRANCISCO BALAGUERA BARACALDO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501320210043401

**AUTO No. 86** 

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.01320210043401 Interno:19575



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANDREA KATHERINE ORTIZ MOSQUERA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

#### Rad.76001310500820210068201

#### **AUTO No. 87**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la decisión del auto apelado de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la decisión a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39</a>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 2.- Los términos de ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.</a>

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.00820210068201 Interno:19123